Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación FONVALMED Fondo de Valorización de Medellín	**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**

CONTRATO No. 2023-02076

CONTRATANTE:	Fondo de Valorización de Medellín - Fonvalmed
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.158.929-0
CONTRATISTA:	TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 811.040.774-5
OBJETO:	Servicio especial de transporte de pasajeros para el Fondo de Valorización del Distrito de Medellín.
PLAZO:	Once (11) meses, contados a partir del inicio, sin superar la vigencia fiscal.
VALOR:	Ciento sesenta y dos millones ochocientos setenta y siete mil pesos M/CTE ($162.877.000) sin IVA.

GABRIELA CANO RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 43.495.699, en su calidad de Directora General del Fondo de Valorización de Medellín, según Decreto de nombramiento No. 0921 de noviembre 05 de 2021, y acta de posesión No. 173 de noviembre 09 de 2021, actuando en calidad de representante legal del **FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN – FONVALMED**, según lo establecido en los Decretos Municipales No. 104 de 2007, No. 883 de 2015, y en el Acuerdo Municipal No. 058 de 2008, de una parte, quien en adelante se llamará el **FONVALMED** y de otra parte **JORGE IVAN CARTAGENA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.544.332, actuando en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S.** identificada con NIT. 811.040.774-5, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previo análisis del Comité de Contratación, según consta en el Acta No 048 del 27 de diciembre de 2022 y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Servicio especial de transporte de pasajeros para el Fondo de Valorización del Distrito de Medellín**.**

PARÁGRAFO 2: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obligará con el FONVALMED a prestar el servicio especial de transporte de pasajeros garantizando la seguridad en la operación, y poniendo a disposición los vehículos que cumplan con los requerimientos señalados en la ficha técnica.

El contratista deberá tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábado, domingos, festivos y horario nocturno, sin que represente algún costo adicional.

El contratista deberá garantizar el pago de salarios teniendo en cuenta las horas extras que den lugar. El contratista deberá pagar horas extras al conductor cuando supere las 48 horas de trabajo semanales, además de recargos diurnos, nocturnos, vacaciones, primas y demás prestaciones sociales de ley a los conductores que prestan el servicio sin que con ello se presente algún costo adicional para el FONVALMED, en todo caso ninguna persona vinculada al contratista deberá devengar menos del salario mínimo. Lo anterior en aras de la garantía de los derechos laborales de las personas, así como por la obligación de velar por la dignidad humana.

Todo conductor deberá disponer de una hora de alimentación siempre y cuando el servicio supere cinco (5) horas de manera continua. Esta podrá ser disfrutada durante la misión en caso de que el servicio así lo requiera y no será reconocida en ninguna circunstancia para efectos de facturación.

El servicio de transporte requerido no incluye los costos de parqueadero, si se diera lugar a ello.

Los conductores designados serán responsables de las eventuales sanciones de tránsito que acarree su ubicación o desplazamiento. Deberán estar ubicados en el término de la distancia cercana a las oficinas del FONVALMED para contar con disponibilidad inmediata.

Horarios y tiempo de respuesta:

a) Cambiar dentro de las 24 horas el conductor(a), mediante solicitud verbal o escrita formulada por el supervisor designado por el FONVALMED.

b) El contratista deberá justificar a FONVALMED por escrito la intensión del cambio de conductor, cuando hubiese lugar a ello; con mínimo tres (3) días de anticipación, FONVALMED estará en la facultad de aprobar o desaprobar dicho cambio; en caso de ser aprobado el contratista deberá aportar la documentación requerida del conductor y vehículo en un plazo no superior a dos (2) días para la prestación del servicio.

c) Garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud.

d) En caso de que el conductor se presente en un estado no apto para la prestación del servicio este deberá ser reemplazado de inmediato y en un término no superior a 1 hora.

SEGUNDA: DURACIÓN. El contrato tendrá una duración de **ONCE (11) MESES,** sin superar la vigencia fiscal, contados a partir de la fecha del acta de inicio que será suscrita

por **EL CONTRATISTA** y el **ORDENADOR DEL GASTO O EL SUPERVISOR** delegado para tal fin, previa aprobación de la garantía única.

PARÁGRAFO 1: El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **FONVALMED**.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($162.877.000) sin IVA. **PARÁGRAFO:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **FONVALMED.**

CUARTA: FORMA DE PAGO. FONVALMED pagará al **CONTRATISTA**, mediante pagos parciales mes vencido, a la cuenta informada por el proponente en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas del FONVALMED siempre y cuando haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones definidas en el contrato y una vez haya aportado todos los documentos soporte de la misma.

Como requisito los pagos que se deben hacer el contratista deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales laborales del personal vinculado, el supervisor del contrato por El Fondo de Valorización de Medellín deberá revisar el cumplimiento de este requisito.

Adicionalmente se tendrá en cuenta para el pago:

a) Constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
b) Certificación de pago de parafiscales y seguridad social que conste se encuentre al día en el pago del mes correspondiente, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
c) Acta de entrega debidamente suscrita por ambas partes.

PARÁGRAFO 1: FONVALMED cancelará el valor del presente contrato sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería de la Entidad.

QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los recursos para la presente contratación están disponibles en:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CDP	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
			NUMERO	VALOR
232020200630	SERVICIOS DE TRANSPORTE ETAPA PREFACTIBILIDAD	No. 25 del 03 de enero de 2023	No. 113 del 02 de febrero de 2023	$162.877.000
232020200601	SERVICIOS DE TRANSPORTE			

SEXTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta.
2. Constituir la respectiva garantía para amparar los riesgos del contrato.
3. Presentar factura por el servicio prestado, detallando el número del contrato y los bienes y/o servicios a suministrar para la ejecución del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Realizar el pago mensual de la seguridad social de los empleados.
5. Garantizar el pago de salarios a los conductores, horas extras cuando supere las 48 horas de trabajo semanales además de recargos diurnos, nocturnos, vacaciones, primas y demás prestaciones de ley a los conductores que prestan el servicio sin que con ello se presente algún costo adicional para el FONVALMED, en todo caso ninguna persona vinculada al contratista deberá devengar menos del salario mínimo. Lo anterior en aras de la garantía de los derechos laborales de las personas, así como por la obligación de velar por la dignidad humana.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
7. Suscribir el acta de inicio, acta de cierre del contrato, las modificaciones, el acta de liquidación y los demás documentos contractuales las que hubiera lugar.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
9. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
10. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor, y deberá ser verificada por éste.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, durante la ejecución del mismos, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato celebrado.

13. Cumplir con todas la normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en las propuestas, así como las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
15. Presentar en los tiempos establecidos por el FONVALMED, los informes periódicos a que haya lugar y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
16. Acatar las recomendaciones del FONVALMED e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
17. Informar oportunamente a FONVALMED cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
18. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al FONVALMED o a terceros.
19. El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley (artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista se obliga a:

1. Cumplir con la normativa que fija los lineamientos para la Prestación del Servicio de Transporte Especial en el país, tales como: la Ley 336 de 1996 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte” y el Decreto 348 de 2015 “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones”, y demás normas en la materia.
2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el FONVALMED.
3. Suministrar planilla de control donde se relacionen los lugares visitados, fechas y horas trabajadas con la firma del usuario que en cumplimiento de su labor, función o actividad oficial utilizó el servicio, además de la información necesaria para establecer la ejecución física del contrato.
4. Garantizar que el conductor esté uniformado, plenamente identificado con su respectivo carné como afiliado a la empresa transportadora y garantizar un medio de comunicación (celular) permanente con el técnico de apoyo.
5. Garantizar la identificación de los vehículos, suministrando los imantados laterales que contengan el logotipo de FONVALMED, la identificación de la prestación del servicio y número del contrato y en el vidrio principal el logotipo de FONVALMED, previa aprobación de diseño por parte de la supervisión del contrato – y área de Comunicaciones; estas identificaciones deberán ser aportadas y a cargo de la empresa contratista de manera que se garantice la devolución de las mismas por parte de conductores y/o propietarios al momento de la terminación en la prestación

del servicio. Los vehículos solo podrán portar esta identificación en los horarios de prestación del servicio.
6. Devolver los imantados una vez se termine el contrato.
7. Sustituir el vehículo en caso de una eventualidad, garantizando la no interrupción del servicio de transporte.
8. En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que esté prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo máximo en un lapso de una (1) hora garantizando que el cambio o sustitución, no genere interrupción en la labor, función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características.
9. Garantizar que los vehículos y conductores cuenten con todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros, de conformidad con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.
10. Durante la ejecución del contrato, los vehículos deberán contar con los siguientes seguros vigentes: SOAT, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo con la normativa vigente.
11. Verificar los antecedentes judiciales de los conductores que vinculará laboralmente al contrato.
12. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista.
13. Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
14. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.
15. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como al exterior de los vehículos.
16. Transportar bajo las medidas de seguridad de conservación y buen estado los elementos que se le entreguen para ser transportados en cumplimiento de una misión o actividad institucional.
17. Los conductores y/o el contratista serán responsables de las eventuales sanciones de tránsito que acarree su ubicación, el servicio de transporte requerido no incluye los costos de parqueadero si se diera lugar a ello.
18. Ubicar en el término de la distancia el vehículo en las oficinas de FONVALMED, contando con disponibilidad inmediata.
19. Para todos los efectos legales y contractuales los vehículos deben cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 348 de 2015.
20. El contratista deberá justificar a FONVALMED por escrito la intención del cambio de conductor, cuando hubiese lugar a ello; con mínimo tres (3) días de anticipación, FONVALMED estará en la facultad de aprobar o desaprobar dicho cambio; en caso

de ser aprobado el contratista deberá aportar la documentación requerida del conductor y vehículo en un plazo no superior a dos (2) días para la prestación del servicio.

21. Realizar dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura en el FONVALMED el pago por los servicios prestados a los propietarios y conductores que hayan venido ejecutando el contrato durante dicho período.
22. Aportar a partir del segundo mes de ejecución al presentar la factura de cobro, los soportes de dichos pagos, los cuales acepta que se convertirán en documento indispensable para proceder a la autorización de pago de la factura presentada.
23. **Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información**:

a. Planilla de control donde se relacionen los lugares visitados, fechas y horas trabajadas con la firma del usuario.
b. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina/honorarios,
c. Conductor: Planilla de nómina donde se evidencie la cantidad de horas extras causadas al conductor", firmado por los trabajadores (Conductores), donde indique que se encuentra a paz y salvo con el mes que están cobrando a FONVALMED en la factura y soporte de transferencia electrónica de la entidad bancaria. Es de anotar que el valor de la planilla de nómina y del soporte debe ser igual.
d. Dueño de los vehículos: Archivo de "Planilla de honorarios" firmado por los contratistas (dueño de los vehículos), donde indique que se encuentra a paz y salvo con el mes que están cobrando a FONVALMED en la factura o en su defecto transferencia electrónica de la entidad bancaria. Es de anotar que el valor de la planilla de honorarios y del soporte debe ser igual.

Nota: En caso de que el dueño del vehículo y el conductor sea la misma persona enviar únicamente el Archivo de "Planilla de honorarios" debidamente firmado y con los anexos anteriormente descritos.

e. Certificación expedida por su Revisor Fiscal o Representante Legal, en la que indique que se encuentra **a paz y salvo con los parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los conductores y propietarios de los vehículos.**

24. El oferente favorecido con el contrato y en su calidad de Contratista, faculta expresamente al FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLIN para:

a. Revisar y verificar los pagos por los conceptos anteriormente citados en las obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo definido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
b. Exigir, a través de la Supervisión, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus conductores durante el plazo contractual.

c. Retener los pagos que el contratista tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social, parafiscales, salarios, prestaciones sociales o cualquier otra obligación de carácter laboral pendiente a los conductores.
d. Pagar todos los conceptos laborales contemplados en el literal anterior, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas al Contratista, sin que ello implique que el FONVALMED se convierta en empleador o que sustituya las obligaciones laborales a cargo del contratista.
e. El FONVALMED podrá realizar cambios previa concertación con el técnico de apoyo, es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo con la necesidad y cubrimiento del servicio, según las especificaciones técnicas.
f. Proceder al cambio de vehículo y / o conductor cuando la entidad lo solicite a través del supervisor, plazo que no deberá exceder de un día hábil.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE FONVALMED: Serán obligaciones de **FONVALMED**, las siguientes:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales.
4. Designar un Supervisor del contrato y acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente.
5. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
6. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
8. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación o Cierre del Contrato.
9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

OCTAVA: DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito de manera electrónica por las partes. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **FONVALMED** con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. FONVALMED podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En caso de mora, deficiencia o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **El CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, **FONVALMED**, podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **FONVALMED**, sin exceder del cinco por mil (5 X 1000) del valor del contrato cada que se impongan.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, **FONVALMED** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de **FONVALMED**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, Se estipula una cláusula penal a favor de **FONVALMED** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento o de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **FONVALMED** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que

se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **FONVALMED** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normatividad vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son *"intuito personae"* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, sin autorización previa y escrita de **FONVALMED**.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. El desarrollo y ejecución de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión del Subdirector Administrativo y Financiero de **FONVALMED**, a su vez, este podrá delegar la supervisión del contrato en un funcionario de planta quien también podrá ser apoyado en la supervisión por un contratista. En todo caso, esta vigilancia corresponde al control de la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación o cierre del mismo.

La supervisión consiste en la vigilancia técnica, administrativa, financiera jurídica y contable del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de **FONVALMED**.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del **CONTRATISTA**.

7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Emitir el visto bueno donde se certifique que el servicio fue prestado a entera satisfacción y elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación mensual, que realice el contratista.
12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
13. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
14. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato.
16. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de cumplir con los pagos de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de **FONVALMED**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir **FONVALMED** por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir

la constitución de las garantías señaladas en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que permitan al **FONVALMED** como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

El contratista deberá publicar la póliza en la Plataforma Secop II, para su correspondiente aprobación.

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMLMV.

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN, De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, de manera unilateral o judicialmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

El CONTRATISTA tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO, está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además se celebran en consideración a las calidades personales del **CONTRATISTA**, para el desempeño de actividades transitorias.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II

LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ
Firmado digitalmente por LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ
Fecha: 2023.02.03 08:37:06 -05'00'

DIRECTORA FONVALMED

Proyectó: **DANILO DIAZ AGUDELO**
Abogado contratista Gestión Contractual

Revisó: **CLAUDIA PATRICIA ROJAS BENITEZ**
Abogado contratista Gestión Contractual

Aprobó: LUIS ALBERTO GALLEGO MONA
Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO GALLEGO MONA
Fecha: 2023.02.02 18:01:46 -05'00'
Subdirector Administrativo y Financiero